



REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castrellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

ax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06446 Panamá, Rep. de Panamá

DOY FE: Que el anverso y reverso es fiel copia del original.



Dra. Susana Viteri T. NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

VESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO
(6, 571)
Por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la
sociedad anónima denominada:
CORPORACION CAMPO GRANDE, S.A
Panamá, 27 de marzo de 2009
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá y
Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy, veintisiete
(27) de Marzo del año dos mil nueve (2009), ante mi, CARLOS STRAH
CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal número ocho - ciento cuarenta y
siete - ochocientos dos (8-147-802), comparecieron personalmente,
INDIRA CAZORLA, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta
ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho
- trescientos veinticinco - ochocientos cincuenta y tres (8-325-
853), y FATIMA DIAZ, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de
esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número
ocho - doscientos veintidós - mil seiscientos cuarenta y nueve
(8-222-1649), personas a quienes conozco, y me entregaron para su
protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto
protocolizo, un documento que contiene el Certificado de
Constitución de la sociedad denominada CORPORACION CAMPO GRANDE,
S.A., el cual se transcribe en la copia de esta escritura
El suscrito Notario hace constar que el Certificado de
Constitución que se protocoliza en el presente documento, ha sido
refrendado por la Licenciada CLARA DIAZ DE SOTELO, abogada en
ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número
ocho - doscientos trece - novecientos ochenta y cinco {8-213-
985), de la firma de abogados ESTUDIO JURÍDICO Y DE
ADMINISTRACIÓN.



Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura registrarse; y leida como le fue en presencia de los testigos instrumentales Maita González, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos dieciséis - dos mil doscientos siete (8-516-2207), y Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve - ciento setenta y cuatro - doscientos (9-174-200), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia con los testigos ante mí, el Notario, que doy fe.----ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO---- SEIS MIL QUINTENTOS SETENTA Y UNO-----(6,571)-----(Fdos.)----Indira Cazorla-----Fátima Díaz-----Maita González------Simión Rodríguez----CARLOS STRAH CASTRELLON - Notario Público Décimo del Circuito de Panamá-----CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE CORPORACION CAMPO GRANDE, S.A. ----Las suscritas, INDIRA CAZORLA y FATIMA DIAZ, mayores de edad y domiciliadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley Panameña sobre sociedades anónimas, por el presente establecen, acuerdan y constituyen el presente CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN:-----El nombre de la sociedad es: CORPORACION CAMPO GRANDE, S.A.-Y----La sociedad está constituida de conformidad con las leyes vigentes de la República de Panamá. -----Los organismos que gobiernan la sociedad son la Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios. ------SEGUNDO: -----OBJETO----a) La sociedad se dedicará a realizar inversiones; b) además,



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

podrá dedicarse a comprar, vender, arrendar, hipotecar, pignor negociar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajent toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales personales y títulos valores; c) obtener y dar dinero en préstamo con o sin garantia; d) celebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos de tosa clase; e) afianzar, avalar o en cualquier forma garantizar la celebración y cumplimiento de todo tipo de obligaciones; f) dedicarse a cualquier otra actividad lícita, aunque no guarde relación con ninguno de los objetos enunciados en esta cláusula, y realizar cualesquiera de los actos que preceden en calidad de principal, agente, o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere; g) y realizar todas las actividades, así como celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los mencionados objetos, ya sean necesarios o incidentales a la protección y beneficio de la sociedad. Esta enumeración es de carácter meramente enunciativo, У no limitativo, consecuencia, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio lícito, ya fuere o no de naturaleza similar a los objetos expresados en sus artículos de constitución o en cualquier enmienda de ellos.-----

TERCERO: ------CAPITAL SOCIAL-----

El monto del capital social autorizado será de DIEZ MIL DOLARES (US \$10,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) acciones comunes, con un valor nominal de CIEN DOLARES (US \$100.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una, nominativas o al portador. -

CUARTO: -----DURACIÓN Y DOMICILIO-----

La duración de la sociedad será perpetua, salvo que sea disuelta. legalmente por convenio de sus accionistas o de acuerdo con la





La sociedad tendrá su domicilio en Panamá, República de Pan QUINTO: -----AGENTE RESIDENTE-----El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá, es la firma de abogados ESTUDIO JURIDICO Y DE ADMINISTRACION, con oficinas ubicadas en San Francisco, Coco del Mar, Calle 3M Sur, Casa No. 11, Panamá, Republica de Panamá, quienes aceptan expresamente dicha designación.-----SEXTO:-----REUNIONES-----La Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios de la sociedad podrán reunirse en cualquier lugar del mundo.---a). - Habrá quórum y podrá reunirse la Junta de Accionistas, cuando por lo menos la mayoría de las acciones emitidas, estén presentes o debidamente representadas en la reunión.----b). - Habrá quórum y podrá reunirse la Junta Directiva, cuando por lo menos la mayoría de sus miembros, estén presentes o debidamente representados en la reunión.----c). - Tanto los accionistas como los directores pueden hacerse representar en la Junta de Accionistas o en la Junta Directiva, según sea el caso, por mandatarios, siempre que los mandatos consten por escrito y cumplan con las formalidades que requiere la Ley, el Certificado de Constitución y los Estatutos de la sociedad.-----SÉPTIMO:----- JUNTA DE ACCIONISTAS-----La Junta de Accionístas es la máxima autoridad de la sociedad, pero en ningún caso podrá despojar a los accionistas de los La Junta General de Accionistas podrá vender, arrendar, permutar o de cualquiera otra manera enajenar, todo o parte de los bienes de la sociedad, sean estos bienes muebles o inmuebles, incluyendo



a. Same

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

su clientela y privilegios, franquicias y derechos, así traspasar en fideicomiso, hipotecar y dar en prenda los bienes ésta, en garantía de obligaciones propias o de terceros.-Podrá asimismo otorgar y revocar poderes, sean estos generales o especiales, con facultades amplias de administración y/o disposición, incluyendo limitar, aquellas sin mencionadas en el párrafo anterior y todas aquellas que la Ley En la Junta de Accionistas cada acción tiene derecho a un (1) voto, y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoría de las acciones presentes o debidamente representadas en la respectiva reunión.-----La JUNTA DE ACCIONISTAS será convocada por el Presidente o por cualquiera otro dignatario o director de la sociedad, y la citación para las reuniones podrán realizarse, ya sea, mediante aviso que será publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Panamá con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de la reunión, o por los otros medios que disponga la misma Junta de Accionistas, la Ley o los Estatutos de la sociedad, sin perjuicio del derecho de renuncia a la convocatoria previa.-----OCTAVO: -----JUNTA DIRECTIVA-----Las facultades de la Junta Directiva serán administrar y dirigir los negocios de la sociedad, aprobar y reformar los Estatutos, y realizar cualquier acto que según el certificado de constitución, los Estatutos, y la Ley, esté reservado para ella. El resto de las facultades de la sociedad, las ejercerá la Junta General de Accionistas.------Los Estatutos fijarán el número de directores, pero en ningún caso, será menor de tres (3).-----

CUARTE DE

Junta Directiva, cada director o representante derecho a un (1) voto, y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoría de los directores presentes o debidamente representados.----No es necesario ser accionista para ser director. efectúan elecciones para escoger nuevos directores en la fecha señalada para ello en los estatutos, los directores en ejercicio continuarán en sus puestos hasta que sus sucesores sean electos --NOVENO: ------DIGNATARIOS-----Los Estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que tendrá la sociedad, pero a falta de ello, lo hará tácitamente la Junta General de Accionistas al hacer la elección. Sin embargo, la sociedad tendrá siempre un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Una persona podrá ocupar o desempeñar dos o más cargos. -----El Presidente de la sociedad es el Representante Legal de la misma, y en su ausencia, lo será el Secretario, a falta de éste, lo será el Tesorero, y a falta de todos los anteriores, lo será quien sea elegido por la Junta Directiva .-----No será necesario ser accionista o director para ser dignatario. -DECIMO: -----OFICINAS Y LIBROS-----La sociedad podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier parte del mundo. Asimismo, la sociedad podrá llevar sus libros en cualquier lugar que dispongan sus organismos, ya sea, dentro o fuera de la República de Panamá.-----UNDECIMO:-----INDEMNIDAD-----Ningún acto, transacción o contrato entre esta sociedad y cualquier otra persona jurídica será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios, suscriptores o agente de esta sociedad esté o estén interesados,



REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

son o sean accionistas, directores, dignatarios de la otra
persona jurídica
Ningún acto, transacción o contrato de esta sociedad será
afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas,
directores, dignatarios, suscriptores o agentes de esta sociedad
pueda o puedan ser parte o tener interés en dicho acto,
transacción o contrato
Todo accionista, director, dignatario, suscriptor o agente queda
por este medio relevado de cualquier restricción o
responsabilidad que pudiera generarse por actos, transacciones o
contratos que celebre esta sociedad en beneficio de dichas
personas o de cualquier persona jurídica en la cual tengan ó
puedan tener cualquier interés
Cualquier persona que sea parte en alguna acción, demanda,
proceso o reclamación de cualquier naturaleza, ya sea director,
dignatario, suscriptor o agente de la sociedad, será indemnizado
por esta. Se exceptúa de lo dispuesto en esta cláusula, los
casos en que haya dolo
DUODECIMO:ESTATUTOS Y REFORMAS AL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN-
La Junta Directiva podrá aprobar y reformar los Estatutos de la
sociedad
La sociedad, por medio de su Junta de Accionistas, se reserva el
derecho de reformar este Certificado de Constitución de
conformidad con lo que establezcan las leyes de la República de
Panamá
Los derechos y facultades conferidos y no adquiridos quedan
sujetos a dicha reserva
TRANSITORIAS
UNO: Hasta tanto se elijan nuevos directores, éstos serán los
siguientes:





------NOMBRES:-----RUGGERO EMILIO ECHANIQUE, con domicilio en Ave. de las Americas 500 y Calle 7ma.;-----BRIGIDA GIANNINA SALAZAR RIVERA, con domicilio en Urbanización Aura de Villa Club, Km 15.5, Vía Samborondom, Manza J, Villa 7, Canton Samborondon, Ecuador; ------BYRON FABRICIO AVILA HOLGUIN, con domícilio en Urbanización Entre Banco del Austro, Segundo Piso, Cantón Ríos, Edificio Samborondón, Ecuador.-----DOS: Hasta tanto se elijan nuevos Dignatarios, éstos serán los siguientes: -----RUGGERO EMILIO ECHANIQUE----PRESIDENTE - SECRETARIO - TESORERO---TRES: APODERADOS. ------Se designa como APODERADO GENERAL de CORPORACION CAMPO GRANDE, S.A., al Sr. RUGGERO EMILIO ECHANIQUE, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador del pasaporte número cero nueve cero ocho ocho ocho tres siete cero cinco (0908883705), para que represente a la sociedad, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-----1) -Administrar los negocios, bienes o propiedades de la sociedad con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, rentas, alquileres, dividendos, emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, con facultad para ptorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento búblico o privado;------2).-Vender, comprar, adquirir, alquilar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles; comprar o vender toda clase de instrumentos públicos o privados; hipotecar, pignorar o gravar bienes pertenecientes a la compañía en garantia de



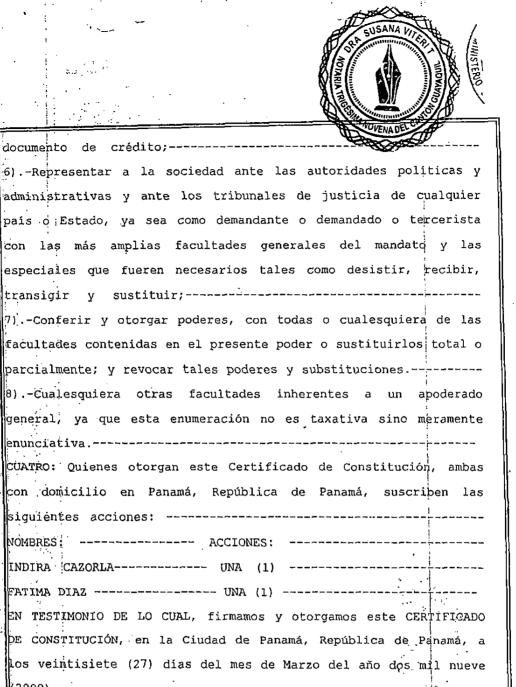


NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

obligaciones adquiridas por, o a cargo de la sociedad; celebrates de contratos;

Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de a sociedad; asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes ólizas de seguros y cuantos demás documentos civiles o vercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de a sociedad; así como girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro





NOTARIO PUBLICO DECIMO

·. .





PAPEL NOTARIAL





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia:	Panamá	

Tomo: 2009

Presentante: FATIMA DIAZ

Liquidación No.: 7009080586

Ingresado Por; CRISCU

Emeraldo Janaham

Jefe de Diario

Fecha y Hora: 2009/03/30 15:12:23:5 Asiento: 061619

Cedula: 8-222-1649 Total Derechos:

60.00



egrinalis (1) and the entre well manager of the entre of

Golden de linearité en et Cériesse Techológico de Información del <u>Registro Público de Panamé</u>

Shoute to Marcard	- 50 10 65 186 TUB NO. S.A
Encarerest serve	55/957
Millionalia di consociato di con-	

Direction of Legislavia S. S.O.

Cemeno ne Catalyste w. 10.

Parami 31 Ce Corro

Donel A some dal

CANTIVIDAD COURÓS AGUILAR, Notario Público Cuarto, of Circuito de Paramá, con Cédula No. 2-106-1790

le he catalogo détenide y minuciosamente esta copia ostática gón suroriginal y la he encontrado en todo

Panamá,

2 4 JUL 2015

Montrio Público Cuarto

657486

155/757

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMÁ.

@\C0:19 60 - 7 (4)

50 69 10

El presente documento público

2 ha sido firmado por Malen

[3 quien actua en calidad 4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá -

7 por DIRECCION ADMINISTINATIVA

8 Bajo el número-

9 Sello/timbre 10 Firma





Esta Autorización no no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



Doctora Susana Viteri Thompson Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil. de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta

fojas, es igual al documento original

